



8143

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 56 DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2023

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 16:00 horas del día jueves 04 de mayo del 2023, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Rectora
- Dr. Américo Francisco Leyva Rojas Vicerrector Académico
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo Vicerrector de Investigación

#### DECANOS

- Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos
- Dr. Raúl Ernesto Porras Lavalle
- Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín

#### FACULTAD

- Ciencias Económicas
- Ciencias Sociales
- Odontología

La señorita Rectora con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al acta de la Sesión Ordinaria N° 55 del Consejo Universitario de fecha 26.04.2023. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, en dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta de la mencionada sesión y se procedió a su aprobación por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

#### AGENDA

#### 1. RECTIFICACION DE RESOLUCIONES RECTORALES EMITIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

*El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión".* Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Oficios N°1178, 1286, 1289-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.03 y 11.04.2023; 31.03.2023 e Informe Legal N° 333, 352, 353-2023-OCAJ-UNFV del 20, 24.04.2023.

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N°7555-15-CU-UNFV del 01.04.15	CHIPANA YAUSÍN JOSÉ CARLOS	CHIPANA YAUSÍN <u>JOSE</u> CARLOS
Resolución R. N°1475-2023-CU-UNFV del 21.03.23	-Libro 06, 22 - expedido con fecha 25.09.2021	- <u>LIBRO 06</u> -expedido con fecha <u>30.05.1979</u>
Resolución R. N°5413-2019-CU-UNFV del 24.05.19	CHAVEZ PALHUA JAIME	CHAVEZ PALHUA JAIME <u>ALIPIO</u>
Resolución R. N°8831-21-CU-UNFV del 04.08.21	HUARANGA MENDEZ JESUS	HUARANGA MENDEZ JESUS <u>LEONIDAS</u>

La señorita Rectora con Proveído 1753, 1754, 1815, 1817-2023-R-UNFV del 31.03; 24, 26.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 46° DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE DOCENTES (LECTIVA Y NO LECTIVA).

*Mediante Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, se aprobó el Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y No Lectiva), modificada con Resolución*



8144

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

*R. N° 6777-2019-CU-UNFV del 10.12.2019, Resolución R. N° 7025-2020-CU-UNFV del 16.01.2020, Resolución R. N° 7037-2020-CU-UNFV del 21.01.2020 y Resolución R. N° 7271-2020-CU-UNFV del 21.01.2020, cuyo Artículo 46°, establece que, "Las direcciones de las Escuelas Profesionales y las Direcciones de Departamentos Académicos son conducidas por Docentes Principales, que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria."*

*Las Facultades que no cuenten con docentes Principales y/o Asociados a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, podrán encargar en forma excepcional en los cargos de jefatura o direcciones de la Facultad a los docentes Principales o Asociados a Tiempo Parcial, quienes mantienen su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados con su misma cantidad de Horas Lectivas.*

Mediante informe N° 834-VIRTUAL-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.11.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, la modificatoria del artículo 46° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente se dio en un escenario distinto al de estos tiempos, es decir, en el Año 2020 nuestra Universidad no contaba con el suficiente número de docentes ordinarios. En el Año 2021, la UNFV realizó un proceso de ordinarización docente, mediante el cual se cumplió con el objetivo de incorporar profesores ordinarios con categorías de principal, asociados y auxiliar en las 18 facultades. Conforme se describe en el párrafo anterior, los escenarios académicos y educativos evolucionan y las Universidades somos el medio para materializar estos cambios. En ese contexto, el artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; otorga a las Universidades autonomía de gobierno, normativa, académica entre otras; las cuales tienen el objetivo de que las instituciones educativas adecuen su normativa educativa y de gestión a las necesidades internas y de cambios de la sociedad. Que inicialmente se otorgue de acuerdo a la prelación (Principal – Asociado – Auxiliar) las propuestas de designación y/o encargatura de las Jefaturas de las unidades orgánicas académicas internas de las facultades y Escuela Universitaria de Posgrado, respetando las normativas internas vigentes de la UNFV. Considerar a los Docentes Ordinarios con categoría de AUXILIAR (a tiempo completo y/o Dedicación Exclusiva), para ejercer las jefaturas de las unidades orgánicas académicas internas de las facultades (por designación, o encargatura) e incluyendo la Jefatura de Investigación cuyo requisito según ley universitaria vigente es contar con el grado académico de doctor, debiendo contar los docentes propuestos con la especialidad o experiencia respectiva para la ejecución de dicha Jefatura; salvo los casos particulares de las Direcciones de Escuelas Profesionales y/o Departamentos Académicos por mantener requisitos específicos estipulados en las normativas internas de la UNFV alineadas a la Ley Universitaria 30220. En ese contexto, la Oficina de Normas y Racionalización Académica OPINA que se debería modificar el artículo 46° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente, en los siguientes términos:

*Artículo 46.- Las Direcciones de Escuelas Profesionales y las Direcciones de Departamentos Académicos son conducidas por Docentes Principales, que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. De no existir un profesor principal en la Facultad deberá ser propuesto otro docente de la misma categoría con especialidad a fin o precedentes en el cargo de otras Facultades. De no existir docentes principales en toda la comunidad académica se tendrá que encargar a un docente asociado con grado académico de doctor. Las Direcciones o Jefaturas de Facultad y Escuela Universitaria de Posgrado pueden ser designados a docentes ordinarios de categoría principal y asociado; y para el caso de encargaturas a docentes ordinarios de categoría principal, asociados y auxiliares; que cumplan con los requisitos de ley y de especialización o experiencia respectiva para la ejecución de dicha Jefatura. En concordancia, los cargos de las Facultades serán designados por los decanos, y en el caso de los cargos designados por el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado, en el marco de sus atribuciones. Tal y como se detalla en el Anexo N° 01 Matriz Referencial para Designaciones o Encargaturas en Direcciones o Jefaturas de Unidades Orgánicas de la UNFV. Finalmente recomienda que, la presente propuesta sea analizada por la asesora del Vicerrectorado Académico para dar la viabilidad correspondiente a la propuesta, por el impacto jurídico que ella demanda. Mediante Oficio N° 299-2023-OCPL-UNFV del 13.02.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, el Reglamento a que se contrae el presente expediente se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. 8692-2015-CU-UNFV del 28.09.2015, visto el Informe N° 384-Virtual-2022-ONRA-*



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

OCAA-VRAC-UNFV del 22.11.2022. Se recomienda, derivar al Rectorado para su conformidad y emisión de la resolución rectoral, previamente se remitirá a OCAJ, para su informe legal correspondiente. Mediante Oficio N° 245-2023-OCAJ-UNFV del 21.02.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 151-2023-OCAJ-UNFV del 21.02.2023, el cual concluye que, de acuerdo a lo señalado se informa que la modificación del artículo 46° del Reglamento de distribución de carga lectiva y no lectiva en la UNFV en los términos propuestos devendrían en NO VIABLE, dado que se establece situaciones no reguladas por la Ley Universitaria ni el Estatuto de la Universidad por lo que serían contrarios a lo normado. Se sugiere que la Oficina Central de Asuntos Académicos replantee una nueva propuesta considerando la presente opinión legal, debiéndose tomar en cuenta que en los cargos docentes de las Facultades y la Administración Central pueden ser considerados todas las categorías: Principales, Asociados o Auxiliares (aplicando el principio de prelación) a tiempo completo y excepcionalmente a tiempos parciales, con los grados correspondientes en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto y otras normativas universitarias. Mediante Oficio N° 029-2023-D-FCCNM-UNFV del 17.02.2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, manifiesta que, con la finalidad de hacer de vuestro conocimiento que en reiteradas oportunidades se ha denegado las encargaturas o designaciones de jefes de oficinas de esta facultad, esto en mérito a que se está infringiendo -según las conclusiones de la Oficina de Asesoría Jurídica, el artículo 46° Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y No Lectiva). Ante tal situación, solicito a vuestro despacho tenga a bien poner en consideración del Consejo Universitario la modificación de dicho artículo. Asimismo, señala que, los requisitos para asumir el cargo de jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las facultades de la UNFV, según; a) La Ley N° 30220 – Ley Universitaria no especifica el nivel ni la dedicación del docente para ser jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento, solo indica que debe tener grado de doctor. b) El Estatuto de la UNFV en concordancia con la Ley Universitaria 30220, establece que Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento, está a cargo de un jefe, docente ordinario con grado de doctor. c) La Resolución de Racionalización N° 7271-2020-CU-UNFV que debería estar en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNFV, sin embargo, en su artículo 46°, jerarquiza y acota los niveles y de dedicación de los docentes para las jefaturas de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento, recortando derechos de los docentes y en muchos casos impide designar autoridades para las jefaturas de unidades, oficinas entre otros. Finalmente, señala que la Universidad, dentro del marco de la Ley Universitaria debería normar para designar y encargar autoridades en las Direcciones, Unidades y Oficinas, así como para racionalizar a los docentes, sin recortar los alcances de la Ley, y mejorar la gestión administrativa y académica. En tal sentido le solicito someter a consideración del Consejo Universitario la modificación del artículo N° 46 de la Resolución de Racionalización N° 7271-2020-CU-UNFV para que esté alineado con la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNFV. Artículo 46° Las Direcciones de las Escuelas Profesionales, las Direcciones de Departamento Académico, Secretaría Académica, Unidades y oficinas son conducidos por docentes y/o administrativos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNFV. Las Facultades que no cuenten con docentes con los requisitos requeridos, o en tanto no hayan sido elegidas sus autoridades podrán encargar en forma excepcional en los cargos de jefaturas, direcciones entre otros de la facultad, a los docentes Principales, Asociados o Auxiliares a Tiempo completo o parcial, quienes mantienen su respectivo nivel y dedicación y son racionalizados en su respectiva carga lectiva. La señorita Rectora con Proveído N° 1884-2023-R-UNFV del 03.05.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

3. PROCESAMIENTO DE DOS (02) PRE ACTAS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO ACADÉMICO 2018 - I Y 2018 - II DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO.



8146

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N°0495-2022-SA-EUPG-UNFV del 17.11.2022, el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado, remite la Resolución Directoral N° 674-2022-EUPG-UNFV del 19.10.2022, que autoriza el procesamiento de dos (02) pre actas de evaluación de los periodos académicos 2018 - I y 2018 - II correspondiente al Doctorado en Derecho, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	ASIGNATURA	DOCENTES	PERIODO	SEMESTRE	AULA	TURNO Y SECCIÓN
DOCTORADO EN DERECHO	DIRECCIÓN DE TESIS I	Hinojosa Uchofen Carlos Augusto	2018 - I	V	C1-1	E-F
	DIRECCIÓN DE TESIS II	Hinojosa Uchofen Carlos Augusto	2018 - II	VI	C1-1	E-F

Mediante Oficio N° 1013-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 23.03.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N° 168-2023-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 20.03.2023 de la Oficina de Gestión de la Información Académica, mediante el cual informa que, se procedió a verificar las pre actas junto con la información electrónica que se encuentra registradas en el SUMOCRAC, encontrando que dichas pre actas no fueron procesadas, por lo que, habiendo transcurrido más de (04) años desde que culminó el periodo académico 2018-1 y 2018-2, y al no contar con la normativa que indique el procedimiento para el procesamiento de actas por primera vez después de haber culminado el periodo académico, es necesario contar con la autorización de la Alta Dirección para su procesamiento. El Vicerrector Académico mediante Oficio N° 324-2023-VRAC-UNFV del 29.03.2023, manifiesta que, habiendo revisado el Informe técnico de la Oficina Central de Registros Académicos - OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Directoral N°674-2022-EUPG-2022, para que se proceda a continuar con el trámite correspondiente y se disponga se agende para ser visto en el Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 583-2023-OCAJ-UNFV del 24.04.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°351-2023-OCAJ-UNFV del 24.04.2023, en el cual concluye que, deviene en PROCEDENTE, el procesamiento de 02 (dos) Pre Actas de Evaluación del periodo Académico 2018-I y 2018-II de la Escuela Universitaria de Posgrado. Toda vez que se encuentra autorizado mediante la Resolución Directoral N° 674-2022-EUPG-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°1357-2023-R-UNFV del 30.03.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

#### 4. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL AÑO ACADÉMICO 2021 - A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°094-2023-SA-FMHU-UNFV del 21.03.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite la Resolución Decanal N°241-2023-SA-FMHU-UNFV del 21.03.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, nota extemporánea y procesamiento del acta definitiva, de la asignatura "Hematología Clínica III", correspondiente al Año Académico 2021-A, a fin de regularizar la situación académica de la médica residente Angela Sony Huaman Leon de la Especialidad de Hematología, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°1131-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 30.03.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°229-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 29.03.2023, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual concluye que, es necesario que la Resolución Decanal N° 241-2023-SA-FMHU-UNFV, sea enviada al Vicerrectorado Académico, para su ratificación, a fin de continuar con el trámite. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°00382-2023-VRAC-UNFV del 11.04.2023, manifiesta que, habiendo revisado el informe técnico de la OCRA y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula, notas del Año Académico 2021-A, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N°241-2023-SA-FMHU-UNFV, en mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N° 6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°565-2023-OCAJ-UNFV del 21.04.2023, el Jefe de la Oficina Central



8147

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°346-2023-OCAJ-UNFV del 21.04.2023 manifiesta que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se ratifique la Resolución Decanal N°241-2023-SA-FMHU-UNFV, al amparo del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N°6724-2008-UNFV, y finalmente se remita al órgano disciplinario correspondiente debido a la demora en el reconocimiento de matrícula, nota y procesamiento del académico 2021-A. La señorita Rectora con Proveído N°1796-2023-R-UNFV del 25.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

5. **RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019 – A Y 2020 - A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE”.**

Mediante Oficio Virtual N°327-2022-SA-FMHU-UNFV del 12.12.2022, el Decano de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, remite la Resolución Decanal N°1574-2022-SA-FMHU-UNFV del 12.12.2022, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, de las asignaturas “Cirugía General y Oncológica III”, “Bioética en Medicina” y “Cirugía General y Oncológica IV”, correspondiente al Año Académico 2019-A y 2020-A respectivamente, a fin de regularizar la situación académica del médico residente Jimmy Paul Cardenas Coaquira de la Especialidad de Cirugía General y Oncológica, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°240-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 13.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el informe N°060-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 12.01.2023, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1574-2022-SA-FMHU-UNFV, sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°0124-2023-VRAC-UNFV del 27.01.2023, señala que, habiendo revisado el informe de la OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula, notas del Año Académico 2019-A y 2020-A, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N°1574-2022-SA-FMHU-UNFV, en mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N° 576-2023-OCAJ-UNFV del 24.04.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°349-2023-OCAJ-UNFV del 24.04.2023, el cual concluye que, deviene en PROCEDENTE al presentar los informes favorables de la Oficina Central de Registros Académicos y recomienda emitir las copias del presente expediente a la Comisión disciplinario para el deslinde correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°1811-2023-R-UNFV del 26.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

6. **PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2021 – N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA.**

Mediante Oficio N°047 y 077-2022-SA-FIEI-UNFV del 13.04 y 13.05.2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, remite la Resolución Decanal N°148-2022-SAFIEI-UNFV del 13.04.2022, rectificada con Resolución Decanal N° 210-2022-SA-FIEI-UNFV del 13.05.2022 que aprueba el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. Mediante Informe N°793-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 27.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°148-2022-SA-FIEI-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°210-2022-SA-FIEI-UNFV, debiendo el expediente continuar con el trámite regular, para su ratificación con el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°0434-2023-OCPL-UNFV del 07.03.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, de acuerdo a la revisión efectuada a los



8148

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 2,000.00 Soles, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N° 2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Unidad Orgánica (Gastos operativos)	Personal docente	760.00	38
	Personal Administrativo	140.00	7
	Coordinación y supervisión	200.00	10
	Bienes y servicios de la actividad	100.00	5
	<b>Sub total 1</b>		<b>1,200.00</b>
Administración UNFV (Ingreso marginal)	Costos indirectos de personal	500.00	25
	Excediendo de la actividad	300.00	15
	<b>Sub total 2</b>		<b>800.00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2,000.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que, el Proyecto Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N de la Escuela Profesional de Telecomunicaciones propuesto por la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática (FIEI) forma parte del Plan Operativo Institucional 2022 y siendo presupuestalmente viable; el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°148-2022-SA-FIEI-UNFV rectificadora por la Resolución Decanal N°210-2022-SA-FIEI-UNFV mediante el respectivo acto resolutorio de aprobación. El Vicerrector Académico mediante Oficio N°2039-2022-VRAC-UNFV del 28.11.2022, manifiesta que, habiendo revisado el informe de la OCAA, OCPL y la normativa correspondiente al Ciclo Vacacional de Nivelación, el presente expediente debe continuar con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°148-2022-SA-FIEI-UNFV rectificadora por la Resolución Decanal N°210-2022-SA-FIEI-UNFV, mediante el acto resolutorio correspondiente. Con Oficio N°434-2022-OCPL-UNFV del 07.03.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, se observa que el indicado expediente corresponde a ejercicios anteriores; por lo que, esta Oficina luego del análisis correspondiente, informa que, con Informe N°053-2023-OPLAN-OCPL-UNFV del 06.03.2023, la Oficina de Planeamiento, manifiesta mediante el Informe N°224-2022-OPLAN-OCPL-UNFV del 10.11.2022 indicó que: "En la programación de actividades operativas para el año 2022 de la FIEI, está previsto en la actividad presupuestal Gestión del programa, la actividad operativa denominada AOI00010200955 Ejecución de Cursos de nivelación, regularización y subsanación a la cual se encuentra comprendido el Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la FIEI". Asimismo, informa que de acuerdo a la información de seguimiento de la ejecución de actividades operativas del año 2022 registradas por la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática en el aplicativo del CEPLAN, da cuenta de la realización del Ciclo de Nivelación 2021-N en dicho período. Con respecto a la opinión técnica presupuestal, es preciso indicar que de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, dicho evento académico se llevó a cabo en el Año 2022 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N°1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15.09.2018, al amparo de los artículos 33 y 36 de la acotada norma legal que, entre otros, establece que la fase de ejecución presupuestaria se "inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año fiscal", periodo en el cual "se aplicarán los ingresos percibidos" y "se ejecuta las obligaciones de gastos, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos; "así mismo establece que con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha, en ese sentido deberá tomarse en cuenta lo antes expuesto, debido a que el ejercicio 2021 ya culminó, no se pueden efectuar compromisos, ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cerró porque contraviene la normatividad de presupuesto, actualmente vigente; por lo que el reconocimiento de gasto dependerá de la decisión y autorización de la Unidad Ejecutora. Finalmente, manifiesta que, haberse ejecutado el evento académico Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N de la Escuela Profesional de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática y a fin de



8149

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

no perjudicar el buen procedimiento académico y administrativo, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°148-2022-SA-FIEI-UNFV rectificadas con Resolución Decanal N°210-2022-SA-FIEI-UNFV mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente Mediante Oficio N° 0341-2023-DIGA-UNFV del 24.04.2023, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, estando la ejecución informada por la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos en el aspecto académico; de la Oficina Central de Planificación en el aspecto presupuestal, y de la Oficina de Tesorería respecto a los ingresos; esta Dirección, opina que debe continuarse con la aprobación en forma excepcional del Reconocimiento de la Ejecución del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la FIEI, con el Reconocimiento de los Ingresos y Gastos Ejecutados por dicho Ciclo Vacacional de Nivelación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.7 del presente documento, mediante acto resolutorio correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°1839-2023-R-UNFV del 27.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

### 7. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2021 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

Mediante Oficio N° 108-2022-D-FCCSS-UNFV del 30.06.2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite la Resolución Decanal N° 073-202-D-FCCSS-UNFV del 30.06.2022, que aprueba la ejecución del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 de la Escuela Profesional de Trabajo Social de dicha Facultad (...). Mediante Informe N° 565-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 15.08.2022, concluye que, es viable, ratificar en lo académico la Resolución Decanal N° 073-2022-D-FCCSS-UNFV, la cual aprueba la ejecución del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021, de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales; debiendo el expediente continuar con su trámite regular, para su ratificación con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N° 1638-2022-OCPL-UNFV del 12.09.2022, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 600.00 Soles, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N° 2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos operativos)	Personal docente	228.00	38
	Personal Administrativo	42.00	7
	Coordinación y supervisión	60.00	10
	Bienes y servicios de la actividad	30.00	5
	<b>Sub total 1</b>	<b>360.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso marginal)	Costos indirectos de personal	150.00	25
	Excediendo de la actividad	90.00	15
	<b>Sub total 2</b>	<b>240.00</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>600.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que, el Proyecto Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 de la Escuela Profesional de Trabajo Social propuesto por la Facultad de Ciencias Sociales forma parte del Plan Operativo Institucional 2022 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°073-2022-D-FCCSS-UNFV mediante el respectivo acto resolutorio de aprobación. Mediante Oficio N° 1190-2022-VRAC-UNFV del 18.11.2022, el Vicerrector Académico, manifiesta que, es urgente atender el presente expediente siendo que con la emisión de la resolución rectoral correspondiente que apruebe el Ciclo Vacacional se registrarán las notas pendientes de los alumnos que se acogieron a esta actividad académica



8150

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

2021 y consecuentemente, se levantarán las observaciones de sus matrículas 2022. Mediante Oficio N° 016-2023-SA-FCCSS-UNFV del 14.02.2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite el Acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales que aprueba el "Proyecto de Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 de la Escuela Profesional de Trabajo Social", solicitándole que su despacho continúe con el trámite respectivo. Mediante Oficio N° 403-2023-OCPL-UNFV del 28.02.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, el expediente fue atendido por la Oficina Central de Planificación mediante el Oficio N°1638-2022-OCPL-UNFV del 12.09.2022. Asimismo, informa que, mediante Informe N°047-2023-OPLAN-OCPL-UNFV del 27.02.2023, la Oficina de Planeamiento, precisa que mediante el Informe N°165-2022-OPLAN-OCPL-UNFV de fecha 09.09.2022, erróneamente indicó que: "...en la programación de actividades operativas 2022 de la referida Facultad, se ha previsto en la actividad presupuestal Gestión del programa, la actividad operativa denominada AOI00010200694 Ejecución de Cursos de nivelación, regularización y subsanación, en la cual se encuentra comprendido el Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 de la Facultad de Ciencias Sociales". En su momento se debió informar que el Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales debió incorporarse en el Plan Operativo Institucional 2022. Con respecto a la opinión técnica presupuestal, es preciso indicar que de acuerdo a los documentos que obran en el expediente dicho evento académico se llevó a cabo en el año 2022 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N°1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15.09.2018, al amparo de los Artículos 33° y 36° de la acotada norma legal que, entre otros, establece que la fase de ejecución presupuestaria se "inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año fiscal", período en el cual "se aplican los ingresos percibidos" y "se ejecuta las obligaciones de gasto", siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos; así mismo establece que "con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"; en ese sentido deberá tomarse en cuenta lo antes expuesto, debido a que el ejercicio 2022 ya culminó, no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cerró, porque contraviene la normatividad de presupuesto, actualmente vigente; por lo que el reconocimiento del gasto dependerá de la decisión y autorización de la Unidad Ejecutora. Finalmente, considera que, al haberse ejecutado el evento académico en el período 2022, a fin de no perjudicar el buen procedimiento académico y administrativo, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso; en ese sentido, es necesario se formalice la ratificación de la Resolución Decanal N°073-2022-D-FCCSS-UNFV del Proyecto del Ciclo de Nivelación 2021 presentado por la Facultad de Ciencias Sociales mediante el respectivo acto resolutorio. Mediante Oficio N° 318-2023-DIGA-UNFV del 18.04.2023, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, estando la ejecución informada por la FCCSS, la opinión favorable de la OCAA en el aspecto académico; de la OCPL en el aspecto presupuestal, y de la Oficina de Tesorería respecto a los ingresos; esta Dirección, opina que debe continuarse con la aprobación en forma excepcional del Reconocimiento de la Ejecución del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 de la Facultad de Ciencias Sociales, con el Reconocimiento de los Ingresos Ejecutados por dicho Ciclo de Nivelación, mediante acto resolutorio correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 407-2023-VRAC-UNFV del 20.04.2023, manifiesta que, habiendo revisado los informes de la OCAA, OCPL de la DIGA y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y se reconozca la ejecución del Ciclo de Nivelación 2021 de la FCCSS, así como el reconocimiento de ingresos y gastos ejecutados por el Ciclo de Nivelación 2021. Mediante Oficio N° 587-2023-OCAJ-UNFV del 25.04.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe legal N°354-2023-OCAJ-UNFV del 25.04.2023, el cual concluye que, no tiene competencia en materia de presupuesto conforme se encuentra establecido en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV. Por tanto, la ratificación excepcional de la Resolución N°073-2022-D-FCCSS-





8151

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

UNFV por el Consejo Universitario, deberá ceñirse conforme se encuentra señalado en el Oficio N°403-2023-OCPL-UNFV y Oficio N°318-2023-DIGA-UNFV, de la Oficina Central de Planificación y Dirección General de Administración, respectivamente. La señorita Rectora con Proveído N°1832-2023-R-UNFV del 27.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

### 8. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2022 DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

Mediante Oficio N°203-2022-SA-FH-UNFV del 10.08.2022 y Oficio N°189-2022-D-FH-UNFV del 21.09.2022, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades, remite la Resolución Decanal N°342-2022-SA-FH del 08.08.2022, rectificadora con Resolución Decanal N° 302-2022-SA-FH-UNFV del 15.09.2022, que, aprueba el el proyecto de Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 dirigido a estudiantes con bajo rendimiento académico o con asignaturas desaprobadas con un máximo de 04 asignaturas (régimen semestral) dirigido a las especialidades de Literatura, Antropología y Filosofía,(...). Mediante Informe Virtual N°776-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que es PROCEDENTE, ratificar Resolución Decanal N° 342-2022-SA-FH del 08.08.2022, rectificadora con Resolución Decanal N° 302-2022-SA-FH-UNFV del 15.09.2022. Mediante Oficio N°0438-2023-OCPL-UNFV del 08.03.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 5,200.00 Soles, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución Rectoral N°1709-2005-UNFV y su modificatoria R.R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)						
Participación	Concepto	CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2022			TOTAL	%
		Escuela Profesional de Lingüística y Literatura	Escuela Profesional de Antropología y Arqueología	Escuela Profesional de Filosofía		
Facultad (Gastos operativos)	Personal Docente	532.00	912.00	532.00	1,976.00	38
	Personal Administrativo	98.00	168.00	98.00	364.00	7
	Coordinación y Supervisión	140.00	240.00	140.00	520.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	70.00	120.00	70.00	260.00	5
	<b>Sub total 1</b>	<b>840.00</b>	<b>1,440.00</b>	<b>840.00</b>	<b>3,120.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	350.00	600.00	350.00	1,300.00	25
	Excedente de la Actividad	210.00	360.00	210.00	780.00	15
	<b>Sub total 2</b>	<b>560.00</b>	<b>960.00</b>	<b>560.00</b>	<b>2,080.00</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,400.00</b>	<b>2,400.00</b>	<b>1,400.00</b>	<b>5,200.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que, el Proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Humanidades forma parte del Plan Operativo Institucional 2022 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°302-2022-SA-FH-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 2017-2022-VRAC-UNFV del 25.11.2022, manifiesta que, habiendo revisado los informes de la OCAA y de la OCPL, considera procedente ratificar la Resolución Decanal N° 302-2022-SA-FH-UNFV, formalizándose mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N° 002-2023-SA-FH-UNFV del 08.02.2023, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades, remite el Acta de sesión de Concejo de Facultad de Humanidades, solicitada mediante Proveído N° 04023-2023-R-UNFV. Mediante Oficio N° 438-2023-OCPL-UNFV del 08.03.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, el expediente fue atendido por la Oficina Central de Planificación mediante el Oficio N°2193-2022- OCPL-UNFV de fecha 09.11.2022. asimismo, informa que, el expediente materia de análisis para la actualización del informe de la Oficina Central de Planificación sobre el Proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 202 de las Escuelas Profesionales de: Lingüística y Literatura, Antropología y Arqueología, y Filosofía de la Facultad de Humanidades; en ese sentido, se observa que el indicado expediente



8152

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

corresponde a ejercicios anteriores; por lo que, esta Oficina luego del análisis correspondiente, informa lo siguiente: con Informe N°054-2023-OPLAN-OCPL-UNFV del 07.03.2023, la Oficina de Planeamiento, manifiesta que mediante el Informe N°217-2022-OPLAN-OCPL-UNFV del 07.11.2022 indicó que: "En la programación de actividades operativas para el año 2022, se ha previsto en la actividad presupuestal Gestión del programa, la actividad operativa denominada AOI00010200994 Ejecución de Cursos de nivelación, regularización y subsanación en la cual se encuentra considerado el Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Humanidades". Asimismo, de acuerdo a la información de seguimiento de la ejecución de actividades operativas del año 2022 registradas por la Facultad de Humanidades en el aplicativo del CEPLAN, da cuenta de la realización del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 en dicho período. Con respecto a la opinión técnica presupuestal, es preciso indicar que de acuerdo a los documentos que obran en el expediente dicho evento académico se llevó a cabo en el año 2022 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N°1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15.09.2018, al amparo de los Artículos 33° y 36° de la acotada norma legal que, entre otros, establece que la fase de ejecución presupuestaria se "inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año fiscal", periodo en el cual "se aplican los ingresos percibidos" y "se ejecuta las obligaciones de gasto", siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos; así mismo establece que "con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"; en ese sentido deberá tomarse en cuenta lo antes expuesto, debido a que el ejercicio 2022 ya culminó, no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cerró, porque contraviene la normatividad de presupuesto, actualmente vigente; por lo que el reconocimiento del gasto dependerá de la decisión y autorización de la Unidad Ejecutora. Finalmente, considera que al haberse ejecutado el evento académico Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de las especialidades de Literatura, Antropología y Filosofía de la Facultad de Humanidades en el período 2022 y a fin de no perjudicar el buen procedimiento académico y administrativo, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la formalización mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°0323-2023-DIGA-UNFV del 19.04.2023, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, estando la ejecución informada por la FH, la opinión favorable de la OCAA en el aspecto académico; de la OCPL en el aspecto presupuestal, y de la Oficina de Tesorería respecto a los ingresos; esta Dirección, opina que debe continuarse con la aprobación en forma excepcional del Reconocimiento de la Ejecución del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Humanidades, con el Reconocimiento de los Ingresos y Gastos Ejecutados por dicho Ciclo de Nivelación, del presente documento, mediante acto resolutivo correspondiente, previa evaluación de vuestro Despacho y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°1703-2023-R-UNFV del 20.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 9. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA 2022-V DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

Mediante Oficio N°107-VIRTUAL-2022-SA-FCE-UNFV del 21.10.2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución Decanal N°337-2022-FCE-UNFV del 18.07.2022, que aprueba el Proyecto del Curso de Actualización Profesional en Economía 2022 – V, organizado por la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de dicha Facultad. Mediante Informe N° 071-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 03.02.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, de acuerdo a la información remitida por la Facultad, esta oficina considera viable ratificar la Resolución Decanal N° 337-2022-FCE-UNFV, debiendo el expediente continuar con el trámite regular para su ratificación mediante el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°0519-2023-OCPL-UNFV del 20.03.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 99,200.00 Soles, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Unidad Orgánica (Gastos operativos)	Personal docente	37,696.00	38
	Personal Administrativo	6,944.00	7
	Coordinación y supervisión	9,920.00	10
	Bienes y servicios de la actividad	4,960.00	5
	<b>Sub total 1</b>	<b>59,520.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso marginal)	Costos indirectos de personal	24,800.00	25
	Excediendo de la actividad	14,880.00	15
	<b>Sub total 2</b>	<b>39,680.00</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>99,200.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que, al haberse ejecutado el evento académico Curso de Actualización Profesional en Economía 2022-V en el período 2022 y, a fin de no perjudicar el buen procedimiento académico y administrativo, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la formalización de ratificación de la Resolución Decanal N°337-2022-FCE-UNFV mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente Mediante Oficio N° 0333-2023-DIGA-UNFV del 21.04.2023, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, estando la ejecución informada por la FCE, la opinión favorable de la OCAA en el aspecto académico; de la OCPL en el aspecto presupuestal, y de la Oficina de Tesorería respecto a los ingresos; esta Dirección, opina que debe continuarse con la aprobación en forma excepcional del Reconocimiento de la Ejecución del Curso de Actualización Profesional en Economía 2022-V de la Facultad de Ciencias Económicas, con el Reconocimiento de los Ingresos y gastos Ejecutados por dicho Curso de Actualización, mediante acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°430-2023-VRAC-UNFV del 25.04.2023, señala que, habiendo revisado los informes de la OCAA, OCPL de la DIGA y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y se reconozca la ejecución del Curso de Actualización Profesional en Economía 2022 - V, así como el reconocimiento de ingresos y gastos ejecutados por el curso en mención, desarrollado por la FCE. La señorita Rectora con Proveído N°1812-2023-R-UNFV del 26.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

### 10. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2022 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.

Mediante Oficio N°024-2023-VIRTUAL-SA-FA-UNFV del 24.01.2023, la Decana de la Facultad de Administración, remite Resolución Decanal N° 005-2023-VIRTUAL-FA-UNFV del 11.01.2023, que, aprueba el Proyecto del "Ciclo de Nivelación Excepcional 2022", propuesto por la Escuela Profesional de Administración Privada (...). Mediante Informe N°144-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 24.02.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es PROCEDENTE, ratificar la Resolución Decanal N° 005-2023-VIRTUAL-FA-UNFV. Mediante Oficio N°0472-2023-OCPL-UNFV del 10.03.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 1,400.00 Soles, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N° 2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:



8154

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Unidad Orgánica (Gastos operativos)	Personal docente	532.00	38
	Personal Administrativo	98.00	7
	Coordinación y supervisión	140.00	10
	Bienes y servicios de la actividad	70.00	5
	<b>Sub total 1</b>	<b>840.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso marginal)	Costos indirectos de personal	350.00	25
	Excediendo de la actividad	210.00	15
	<b>Sub total 2</b>	<b>560.00</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,400.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, considera que, al haberse ejecutado el evento académico Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Escuela Profesional de Administración Privada de la Facultad de Administración en el período 2022 y a fin de no perjudicar el buen procedimiento académico y administrativo, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso; en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la formalización de ratificación de la Resolución N°0005-2023-VIRTUAL-FA-UNFV mediante el respectivo acto resolutive correspondiente. Mediante Oficio N°0330-2023-DIGA-UNFV del 20.04.2023, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, estando la ejecución informada por la FA, la opinión favorable de la OCAA en el aspecto académico; de la OCPL en el aspecto presupuestal, y de la Oficina de Tesorería respecto a los ingresos; esta Dirección, opina que debe continuarse con la aprobación en forma excepcional del Reconocimiento de la Ejecución del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Escuela Profesional de Administración Privada - Facultad de Administración, con el Reconocimiento de los Ingresos y gastos Ejecutados por dicho Ciclo de Nivelación, mediante acto resolutive correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°416-2023-VRAC-UNFV del 21.04.2023, manifiesta que, habiendo revisado los informes de la OCAA, OCPL de la DIGA y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y se reconozca la ejecución del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022, así como el reconocimiento de ingresos y gastos ejecutados por el ciclo en mención. La señorita Rectora con Proveído N°1779-2023-R-UNFV del 25.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en el Consejo Universitario.

### 11. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN 2022-1 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL.

Mediante Oficio N°123-V-2022-EPIC-FIC-UNFV del 25.05.2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil, remite la Resolución Decanal N° 049-V-2022-SA-FIC-UNFV del 19.05.2022, que, aprueba el Proyecto y Presupuesto del Desarrollo del Ciclo de Regularización 2022-1 (...).

Mediante Informe N°123-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 16.02.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es PROCEDENTE, ratificar la Resolución Decanal N° 049V-2022-SA-FIC-UNFV del 19.05.2022. Mediante Oficio N°0467-2023-OCPL-UNFV del 10.03.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 6,000.00 Soles, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Unidad Orgánica (Gastos operativos)	Personal docente	2,280.00	38
	Personal Administrativo	420.00	7



8155

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

	Coordinación y supervisión	600.00	10
	Bienes y servicios de la actividad	300.00	5
	<b>Sub total 1</b>	<b>3,600.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso marginal)	Costos indirectos de personal	1,500.00	25
	Excediendo de la actividad	900.00	15
	<b>Sub total 2</b>	<b>2,400.00</b>	<b>40</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6,000.00</b>	<b>100</b>

Finalmente concluye que, el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Regularización 2022 presentado por la Facultad de Ingeniería Civil, formó parte del Plan Operativo Institucional 2022; en ese sentido, a fin de no perjudicar el buen procedimiento académico y administrativo, corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso; por lo que el expediente continuará con el trámite para la formalización de la Resolución Decanal N°049-V-2022-SA-FIC-UNFV mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°0279-2023-DIGA-UNFV del 05.04.2023, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, estando la ejecución informada por la FIC, la opinión favorable de la OCAA en el aspecto académico; de la OCPL en el aspecto presupuestal, y de la Oficina de Tesorería respecto a los ingresos; esta Dirección, opina que debe continuarse con la aprobación en forma excepcional del Reconocimiento de la Ejecución del Ciclo de Regularización 2022-1 de la FIC, con el Reconocimiento de los Ingresos y Gastos Ejecutados por dicho Ciclo de Regularización, mediante acto resolutorio correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°376-2023-VRAC-UNFV del 10.04.2023, manifiesta que, habiendo revisado los informes de la OCAA, OCPL de la DIGA y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y se reconozca la ejecución del Ciclo de Regularización 2022-1 de la FIC, así como el reconocimiento de ingresos y gastos ejecutados por el ciclo en mención. Mediante Oficio N° 533-2023-OCAJ-UNFV del 19.04.2023, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe legal N°327-2023-OCAJ-UNFV del 19.04.2023, opina que no tiene competencia en materia de presupuesto conforme se encuentra establecido en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV. Por tanto, la ratificación excepcional de la Resolución Decanal N°049-V-2022-SA-FICUNFV por el Consejo Universitario, deberá ceñirse conforme se encuentra señalado en el Oficio N°467-2023-OCPL-UNFV y Oficio N°279-2023-DIGAUNFV, de la Oficina Central de Planificación y Dirección General de Administración, respectivamente. La señorita Rectora con Proveído N°1729-2023-R-UNFV del 21.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en el Consejo Universitario.

### 12. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DON ALDO BAZÁN RAMÍREZ, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, A PARTIR DEL 09.04.2023.

Mediante Oficio N°81-2023-D-FAPS-UNFV del 25.03.2023, la Decana de la Facultad de Psicología, remite la Resolución Decanal N°3207-2023-D-FAPS-UNFV del 20.03.2023, que, propone el cese a solicitud del Docente Dr. Aldo Bazán Ramírez, Profesor Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, con código de plaza 003205, de la Facultad de Psicología, a partir del 09.04.2023, para su conocimiento y fines. Mediante Oficio N°0407-2023-ORH-DIGA-UNFV del 19.04.2023, la Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos, remite el informe escalafonario del servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Psicología don Aldo Bazán Ramírez, con la finalidad de disponer el trámite de cese por causal de renuncia a partir del 09/04/2023, conforme se evidencia en la Resolución Decanal N°3207-2023-D-FAPS-UNFV, perteneciente al Régimen Especial Ley Universitaria N 30220, a fin de que el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para prosecución de trámite. Mediante Oficio N°0334-2023-DIGA-UNFV del 21.04.2023, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que conforme a lo establecido en el Art. 143° inc. g) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde al Consejo Universitario ratificar la Resolución Decanal N°3207-2023-D-FAPS-UNFV, por ser de su competencia y una vez aprobado se emita la resolución rectoral



8156

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

respectiva, posteriormente se procederá a elaborar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda. La señorita Rectora con Proveído N°1803-2023-R-UNFV del 25.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**13. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON ELVIS MILDER NOVOA MELCHOR, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ACAECIDO EL 08.11.2022.**

Mediante Oficio N°283-2023-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 11.04.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, mediante acta de defunción emitido por la RENIEC adjunto al presente, esta dependencia ha tomado conocimiento del fallecimiento del servidor docente ordinario Elvis Milder Novoa Melchor, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas con la categoría y dedicación de Auxiliar Tiempo Completo, suceso acaecido el 08.11.2022. Asimismo, remite el Informe Escalafonario N°189-2023-RE-UALE-ORH-UNFV del referido servidor docente a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 143° del Estatuto de la UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°1734-2023-R-UNFV del 21.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**14. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON JUAN JOSÉ RAYMONDI PASCUAL, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO STC, ACAECIDO EL 17.03.2023.**

Mediante Oficio N°0393-2023-ORH-DIGA-UNFV del 17.04.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante el Acta Defunción de fecha 17.03.2023 se tomó conocimiento que el ex servidor administrativo nombrado Juan José Raymondi Pascual, falleció el 17.03.2023, quien prestó servicios en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. Al respecto, el artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por D. Leg. N°276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. Mediante Oficio N°0326-2023-DIGA-UNFV del 19.04.2023, el Director de la Dirección General de Administración, concluye que conforme a lo establecido en el Art. 143° inc. h) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde al Consejo Universitario emitir la resolución rectoral respectiva, posteriormente se procederá a elaborar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda. La señorita Rectora con Proveído N°1733-2023-R-UNFV del 21.04.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de Resoluciones Rectorales que contienen errores materiales en los nombres y/o apellidos que fueron emitidos por el Consejo Universitario. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 01: Rectificar los nombres y/o apellidos de los siguientes alumnos de esta Casa de Estudios Superiores, en los actos resolutivos que se señala y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:**

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N°7555-15-CU-UNFV del 01.04.15	CHIPANA YAUSÍN JOSÉ CARLOS	CHIPANA YAUSÍN <u>JOSE</u> CARLOS
Resolución R. N°1475-2023-CU-UNFV del 21.03.23	-Libro 06, 22 - expedido con fecha 25.09.2021	- <u>LIBRO 06</u> -expedido con fecha <u>30.05.1979</u>



8157

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

Resolución R. N°5413-2019-CU-UNFV del 24.05.19	CHAVEZ PALHUA JAIME	CHAVEZ PALHUA JAIME <u>ALIPIO</u>
Resolución R. N°8831-21-CU-UNFV del 04.08.21	HUARANGA MENDEZ JESUS	HUARANGA MENDEZ JESUS <u>LEONIDAS</u>

2. La señorita **Rectora**, manifiesta que, este es un pedido realizado por varios Decanos a fin de no tener problemas en la designación o encargatura en los cargos de ciertos docentes, que tienen la categoría de Auxiliares o de repente también de Asociados, el artículo 46° donde tanto la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ como la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA que están emitiendo opinión de acuerdo al Reglamento, han pedido la modificación de este artículo y lo que estaban conversando es la suspensión del mismo por este año, en forma momentánea todavía, no perenne porque de todas maneras deben completar la cantidad de profesores que tengan la categoría correspondiente, pero ante la situación del momento no tienen la cantidad de docentes para poder cubrir los cargos y se pueda considerar a los docentes auxiliares que tengan grado de doctor o maestro, y que puedan ser considerados dentro de ciertos cargos que no implican tampoco mucha responsabilidad; no está estipulado tampoco en la Ley Universitaria o en el Estatuto, pero ante la escasez en estos momentos de docentes principales y asociados, se puede considerar a un docente auxiliar que tenga los grados correspondientes. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para manifiesta que, había propuesto en un cargo a una profesora auxiliar que tiene ambos grados académicos, pero a pesar de eso, no fue aprobado, los 5 docentes principales que tiene su Facultad, ya tienen sus cargos en diversas oficinas. De acuerdo a la Ley el Departamento Académico y la Escuela Profesional son Profesores Principales; eso no se puede infringir, las otras oficinas que no tienen una complejidad en su gestión, cree que es pertinente considerar a los docentes auxiliares ya que han tenido un grupo bastante numeroso de nombrados, darle la oportunidad para que inicien una carrera pública docente, porque cuando sean autoridades, no saben hacer gestión, se deben considerar solamente a los docentes auxiliares tiempo completo y no a los tiempo parcial, porque si le dan a ellos como estaba en el anterior reglamento, generará un problema. La señorita **Rectora**, manifiesta que, sería considerado como una encargatura extraordinaria como han estado manejándolo hasta el proceso correspondiente, hasta que tengan los profesores que cubran ese proceso, justamente la Oficina de Grados y Gestión del Egresado, Calidad y otras. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, con el aporte en el marco legal, de una vez se genere y proponga el artículo para aprobarlo, ya que cree que es una necesidad ese replanteamiento del artículo, tienen un grueso de nuevos colegas auxiliares que son doctores, pero no pueden tener cargo y así de esta forma aprender qué es gestión pública y está totalmente de acuerdo. Solicita la palabra el **Secretario General**, para manifiesta que el primer párrafo del artículo 46° no se tocaría porque está conforme a Ley y el segundo, podría ser “los decanos designan y/o encargan en los cargos de jefatura o dirección de la Facultad a docentes principales, asociados o auxiliares a tiempo completo quienes mantienen su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados con su misma cantidad de horas lectivas”, y consulta si algún consejero desea agregar algo. La señorita **Rectora**, manifiesta que es para este año presupuestal y que serían encargaturas excepcionales como han estado colocando con los Directores de Departamento Académico, se supone que han sido elegidos y algunos no tuvieron opción por lo que estaban encargando excepcionalmente, así como ahora, para cubrir las necesidades que tienen en cuanto a ocupar el cargo que está pendiente. Solicitar la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para manifestar que, dentro del marco legal no amerita poner el año, ya que cada año se tendría que hacer una nueva encargatura. La señorita **Rectora**, manifiesta que no es perenne, lo están haciendo por necesidad porque no tienen en ese momento profesores principales, porque de repente tienen promoción o principales y por ahí uno se puede agarrar de eso y poner un auxiliar, tienen que evitar eso para que no haya quejas, a lo que el término sería poner ‘excepcional’. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para recalcar que, sería poner excepcional sin el año. La señorita **Rectora**, menciona que, ese término lo ha puesto porque está en el documento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que menciona que se encarga excepcionalmente para el



8158

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

ejercicio presupuestal, así dice el texto y es por eso que están tomándolo así, y con eso se soluciona lo de las Facultades de Ciencias Naturales, Odontología, Ciencias Sociales y otras que tienen ese problema. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 46° del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y No Lectiva), cuyo texto es el siguiente: Artículo 46°. Las Direcciones de las Escuelas Profesionales y las Direcciones de Departamentos Académicos son conducidas por Docentes Principales, que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. Los Decanos designan y/o encargan excepcionalmente para el ejercicio presupuestal vigente en los cargos de jefatura y/o dirección de la Facultad a docentes Principales, Asociados o Auxiliares a Tiempo Completo, quienes mantienen su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados con su misma cantidad de Horas Lectivas; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 02: Modificar el Artículo 46° del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y No Lectiva), aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV del 06.11.2019 y modificado con Resolución R. N° 6777-2019-CU-UNFV del 10.12.2019, Resolución R. N° 7025-2020-CU-UNFV del 16.01.2020, Resolución R. N° 7037-2020-CU-UNFV del 21.01.2020 y Resolución R. N° 7271-2020-CU-UNFV del 21.01.2020, quedando redactado de la siguiente manera:**

*Artículo 46°. Las Direcciones de las Escuelas Profesionales y las Direcciones de Departamentos Académicos son conducidas por Docentes Principales, que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.*

*Los Decanos designan y/o encargan excepcionalmente para el ejercicio presupuestal vigente en los cargos de jefatura y/o dirección de la Facultad a docentes Principales, Asociados o Auxiliares a Tiempo Completo, quienes mantienen su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados con su misma cantidad de Horas Lectivas.*

3. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el procesamiento de dos (02) pre actas de evaluación correspondientes al Periodo Académico 2018 - I y 2018 - II de la Escuela Universitaria de Pósgrado. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 03: Autorizar el procesamiento de dos (02) pre actas de evaluación correspondientes al Periodo Académico 2018 - I y 2018 - II de la Escuela Universitaria de Pósgrado.**

4. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula y notas del Año Académico 2021 – A, a favor de la Medico Angela Sony Huamán León, de la Especialidad de Hematología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 04: Autorizar el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes al Año Académico 2021 – A, a favor de la Medico Angela Sony Huamán León, de la Especialidad de Hematología del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.**

5. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula y notas de los Años Académicos 2019 – A y 2020 – A, a favor del Médico Jimmy Paul Cárdenas Coaquira, de la Especialidad de Cirugía General y Oncológica del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación





8159

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 05: Autorizar el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes de los Años Académicos 2019 – A y 2020 – A, a favor del Médico Jimmy Paul Cárdenas Coaquira, de la Especialidad de Cirugía General y Oncológica del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”.**

6. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 – N de la Escuela Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 06: Aprobar el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 – N de la Escuela Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática.**

7. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 07: Aprobar el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021 de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales.**

8. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Humanidades. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 08: Aprobar el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Facultad de Humanidades.**

9. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto y Presupuesto del Curso de Actualización Profesional en Economía 2022-V de la Facultad de Ciencias Económicas. No habiendo intervenciones. solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 09: Aprobar el Proyecto y Presupuesto del Curso de Actualización Profesional en Economía 2022-V de la Facultad de Ciencias Económicas.**

10. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Escuela Profesional de Administración Privada de la Facultad de Administración. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 10: Aprobar el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Escuela Profesional de Administración Privada de la Facultad de Administración - FA.**

11. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Regularización 2022-1 de la Facultad de Ingeniería Civil. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 11: Aprobar el Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Regularización 2022-1 de la Facultad de Ingeniería Civil.**

12. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de don Aldo Bazán Ramírez, Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, a partir del 09.04.2023; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 12: Cesar por causal de renuncia a don Aldo Bazán Ramírez, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, a partir del 09.04.2023.**

13. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el término de la carrera Administrativa por causal de fallecimiento de don Elvis Milder Novoa Melchor, Docente Ordinario Auxiliar Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, acaecido el 08.11.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:


**ACUERDO 13: Declarar terminada la Carrera Administrativa por causal de fallecimiento de Elvis Milder Novoa Melchor, ex Docente Ordinario Auxiliar Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 09.11.2022.**

14. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el término de la carrera Administrativa por causal de fallecimiento de don Juan José Raymondi Pascual, ex servidor administrativo nombrado STC, acaecido el 17.03.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 14: Declarar terminada la Carrera Administrativa por causal de fallecimiento, de Juan José Raymondi Pascual, ex servidor administrativo nombrado STC esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 18.03.2023.**

Antes de culminar la presente sesión, solicita la palabra al **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y se proceda a su aprobación, a fin de que se emitan los actos resolutivos y acuerdos que correspondan. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y se proceda a su aprobación, para el inmediato cumplimiento de los acuerdos adoptados. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

No habiendo otros puntos que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión, siendo las 17.30 horas del mismo día, mes y año.

  
Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero  
Rectora



8161



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



**Dr. Americo Francisco Leyva Rojas**  
Vicerrector Académico

**Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**  
Vicerrector de Investigación

**Abg. Enrique Ivan Vega Mucha**  
Secretario General

